

BUENOS AIRES, **13** FEB 2009

VISTO el Expediente N° 1.298.368/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37/39, 40 y 49/50 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.), su Acta Complementaria y las escalas salariales correspondientes, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen, sustancialmente, un incremento salarial escalonado del VEINTINUEVE PORCIENTO (29%) sobre todos los rubros convencionales, remunerativos y no remunerativos -tomando en consideración los valores pactados en el acuerdo de fecha 30/08/07- el cual tendrá, en forma transitoria y excepcional, carácter no remunerativo hasta el 31 de marzo de 2009 (para las categorías A, B y C) y hasta el 30 de junio del mismo año (para las categorías D y E), acorde surge del texto pactado.

Que el acuerdo en cuestión será de aplicación a los locutores de televisión abierta de todo el territorio nacional, encuadrados en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/75.

Que su vigencia se extenderá desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2009.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

D.N.R.T.  




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1181

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos a fojas 32/36 y 58; y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo a foja 46.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que asimismo, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 ( t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

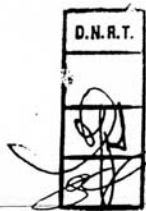
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.), su Acta Complementaria y las escalas salariales correspondientes, que lucen a fojas 37/39, 40 y 49/50 del Expediente N° 1.298.368/08, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, su Acta Complementaria y las escalas salariales correspondientes, obrantes a fojas 37/39, 40 y 49/50 del Expediente N° 1.298.368/08, respectivamente.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

118

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias. Luego, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar si procede la realización del Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/75.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, Acta Complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

118

MINISTERIO DE TRABAJO,  
SECRETARÍA DE TRABAJO